

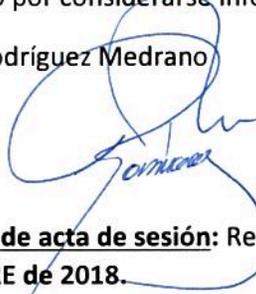
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 106/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 5 de OCTUBRE de 2018.



TEPIC, NAYARIT A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. LAURA AIDEE RODRÍGUEZ CARPENA
Y/O C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por los C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o C. José Luis Rodríguez Jiménez, que en lo sucesivo se denominarán como los promoventes, para el proyecto "Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"" en lo sucesivo denominado como el proyecto, ubicado en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) ubicada a espaldas de la Avenida del Coral núm. 47, Localidad de Los Ayala, Municipio de Compostela, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 470550, Y = 2325196.

RESULTANDO

- I. Que el 13 de marzo de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 22 de febrero de 2018, mediante el cual los promoventes, ingresaron la MIA-P del proyecto para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental; registrándose con la clave 18NA2018TD022.
- II. Que el 15 de marzo de 2018, se publicó la recepción del proyecto en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/010/18, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 8 al 14 de marzo de 2018 y extemporáneos.
- III. Que el 16 de marzo de 2018 mediante escrito del mismo día los promoventes presentaron la página del periódico de misma fecha, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- IV. Que el 26 de marzo de 2018, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



R
P



público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/1326/18 y 138.01.00.01/1327/18, ambos del 19 de abril de 2018, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDERMA) y al Gobierno Municipal de Compostela, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI. Que el 18 de mayo de 2018, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/1727/18 les solicitó a los promoventes información adicional a la MIA-P, por lo que se suspendió el procedimiento de evaluación y se les otorgó 60 días para contestar el requerimiento.
- VII. Que el 16 de agosto de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la misma fecha, mediante el cual los promoventes, contestaron el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.00.01/1727/18.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por ser un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero que requiere la realización de obras y actividades en Zona Federal Marítimo Terrestre, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



[Firma]

[Firma]

[Firma]



protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, los promoventes presentaron una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a los promoventes de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto.

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



El proyecto consiste en la operación de infraestructura existente denominada "Casa de los Sueños", cuya edificación se realizó sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, no contempla la adición o realización de obra civil, únicamente se agregarán como instalaciones complementarias la colocación de camastros, sillas y mesas de plástico en ZFMT, una terraza para venta de alimentos y bebidas, y carpas o palapas (sombrellas para mesas), todo de estructuras fácilmente removibles como se describe a continuación:

Obras complementarias.

- Camastros, sillas y mesas de plástico en ZFMT (distribuidas en la ZFMT en una superficie de 60 m²).
- Carpas o palapas (sombrellas para mesas), distribuidas en la misma superficie de 60 m²; y
- Una terraza para venta de alimentos y bebidas en una superficie de 40 m²; todo esto con estructuras fácilmente removibles.

El sitio donde se pretende desarrollar el proyecto tiene los siguientes antecedentes:

Que con fecha 04 de marzo del año 2015 se llevó a cabo por parte de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, la inspección en el sitio del proyecto con la finalidad de verificar el cumplimiento al artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente por las obras y actividades realizadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar ubicado en la Playa Los Ayala, municipio de Compostela, Nayarit, producto de la visita en la que se levantó el Acta de Inspección No.IIA/2015/040, en que se circunstanciaron los siguientes hechos.

"...se procede a realizar un recorrido por el área inspeccionada observándose lo que a continuación se describe: En un polígono de forma rectangular que ocupa una superficie aproximada de 629 metros cuadrados (17X37) en la ZOFEMAT, existen obras consistentes en, Muro de contención de aproximadamente 10 metros de largo por 3.70 metros de ancho por 80 centímetros de altura, construida a base de mamposteo de piedra con cemento, escaleras de acceso a la playa 2.70 metros de largo por 2.70 metros de ancho con 5 escalones, construidas a base de concreto, baños para hombres y mujeres que ocupan una superficie aproximada de 11.74 metros cuadrados, construidas a base de ladrillo y cemento con techo de concreto, escaleras de acceso a la planta alta de 4.10 metros de largo por 90 centímetros de ancho, terraza que ocupa una superficie aproximada de 95.2 metros cuadrados con piso de cementos y techo de lona, andador de aproximadamente 17.92 metros cuadrados, construido con ladrillo rojo y cemento, así como parte de recámara de aproximadamente 12.30 m construida a base de ladrillo y cemento con techo de concreto.

En el predio colindante existe una construcción de aproximadamente 285.6 m², en donde en una parte existen dos plantas y en la otra, tres plantas con terraza utilizado para bungalows y departamentos, el resto correspondió a áreas ajardinadas.-"

Que con fecha 13 trece de marzo del año 2015, se instauró el procedimiento administrativo mediante acuerdo de emplazamiento No. 053/15, 2015, con número de expediente administrativo PFFPA/24.3/2C.27.5/0040-15, por las obras

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





realizadas en Zona Federal Marítimo Terrestre ubicadas en la playa Los Ayala, a espaldas de Avenida del Coral No. 47, Localidad de Los Ayala, Municipio de Compostela, Nayarit, derivado de los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección No. IIA/2015/040, de fecha 04 cuatro de marzo del 2015.

Que con fecha 27 de agosto del año 2015, la PROFEPA, emitió la Resolución Administrativa No. PFPA24.3/2C27.5/0040/15/0226, respecto a las obras realizadas en Zona Federal Marítimo Terrestre y/o predio colindante, ubicada en la playa Los Ayala, Municipio de Compostela.

A continuación, se presentan una tabla comparativa entre las obras existentes y las obras sancionadas por la PROFEPA.

Área	Obras existentes (de acuerdo al plano arquitectónico)		Obras sancionadas por la PROFEPA (acorde a la Resolución Administrativa núm. PFPA24.3/2C27.5/0040/15/0226)		Diferencia entre obras existentes y sancionadas
	Concepto	Superficie	Concepto	Superficie	Superficie
ZFMT	Muro de contención.	21.45 m	Muro de contención.	10 m	11.45 m
	Escaleras de acceso a la playa.	5.5 m ²	Escaleras de acceso a la playa.	7.29 m ²	1.79 m ²
	Baños para hombres y mujeres.	8.7 m ²	Baños para hombres y mujeres.	11.74 m ²	2.77 m ²
	Andador.	115.57 m ²	Andador.	17.92 m ²	297.65 m ²
	Cocina (barra y bodega).	12.5 m ²	Cocina	7.7 m ²	4.8 m ²
	Terraza de lona (fácilmente desmontable).	60 m ²	Terraza de lona (fácilmente desmontable).	95.2 m ²	35.2 m ²
	Área verde.	97.37 m ²	Áreas ajardinadas.	-	97.37 m ²
TGM	Parte de recámara.	0	Parte recámara.	12.30 m ²	12.30 m ²
	Escaleras de acceso a planta alta.	3.4 m ²	Escaleras de acceso a planta alta.	3.69 m ²	0.29 m ²
Propiedad privada	Construcción de 2 y 3 niveles.	314.1 m ²	Construcción de 2 y 3 niveles.	285.6 m ²	28.5 m ²

Adicional a las obras existentes se agregarán como instalaciones complementarias, la colocación de camastros, sillas y mesas de plástico en una superficie de 60 m² ZFMT, una terraza para venta de alimentos y bebidas y carpas o palapas (sombrrillas para mesas), todo de estructuras fácilmente removibles en una superficie de 40 m².

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Descripción de instalaciones existentes en la edificación de 3 tres niveles (Casa).

Nivel	Instalación	Superficie (m ²)
Primera planta.	Cochera	100
	Recámara 1	13.5
	Recámara 2	24.8
	Recámara 3	28.3
	Recámara 4	13.5
	Recámara 5	18.5
	Baño 1	5.5
	Baño 2	5.5
	Baño 3	4.8
	Baño 4	3.7
	Sala de estar 1	58
	Sala de estar 2	22.5
	Cocina	12.5
	Área de lavado	3
	Área verde	37
Segunda planta.	Recámara 6	19.4
	Recámara 7	18.3
	Recámara 8	22
	Recámara 9	19
	Recámara 10	26
	Recámara 11	13
	Recámara 12	18.2
	Baño 6	5.3
	Baño 7	5.5
	Baño 8	5.5
	Baño 9	5.2
	Baño 10	3
	Baño 11	3.2
	Pasillos	10.8
Sala de estar 3	57.3	

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



6



	Sala de estar 4	23.6
	Balcones	19.3
	Cocina comedor 1	33.5
	Cocina comedor 2	16
Tercera planta.	Recámara 13	22
	Recámara 14	20
	Recámara 15	23
	Cubo escalera	2
	Baño 12	5.2
	Baño 13	5.2
	Pasillo	22.3
	Sala de estar 5	58
Planta de Azotea.	Palapa	96

Descripción por cada etapa:

Operación. Exclusivamente para el uso de las instalaciones: Muro de contención, escalera de acceso a la playa, baños para hombres y mujeres, escaleras de acceso a la planta alta, terraza, andador, actividades de venta de alimentos y bebidas, y áreas de mesas y camastros.

Mantenimiento. Se refiere a las actividades de limpieza general del área, reparación general de estructuras, servicios como agua potable y energía eléctrica, arreglo y compostura de las instalaciones fijas y móviles que serán utilizadas para la funcionalidad de las instalaciones. Con una vida útil de 50 años.

Abandono. A la fecha no aplica, debido a la funcionalidad de las instalaciones. En el supuesto caso de preverse necesario las instalaciones son provisionales en el hecho de que pueden ser instaladas y retiradas en el momento que sea por lo que en el caso de abandono del sitio estas podrán ser retiradas sin ningún problema contemplando la recolección de los residuos que esto genere.

Las obras y actividades provisionales y asociadas, serán: colocación de camastros, sillas y mesas de plástico, terraza para venta de alimentos y bebidas y carpas o palapas (sombrellas para mesas) de estructuras fácilmente removibles.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de los promoventes para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por los promoventes, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Vinculación.- Tiene vinculación directa sobre los tipos de residuos a generarse por la operación del proyecto; sin embargo, no tiene observación directa sobre las actividades de las instalaciones ya que no se prevé la generación de residuos catalogados como peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación.- Durante los trabajos a efectuar se implementará la supervisión requerida permanente para vigilar las áreas a afectar y evitar el daño innecesario de especies protegidas.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Vinculación.- El proyecto se vincula con la norma por el hecho de encontrarse ubicado en una región de hábitat de anidación como lo es la región de marinas prioritarias No. 22 dentro de la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad, dentro de la cual se contemplan zonas de anidación de tortugas marinas. El proyecto contempla el uso del predio que puede ser hábitat de anidación de las tortugas, pero sin fines extractivos. Se atenderán las especificaciones de la norma aplicables para el desarrollo del proyecto sin afectar la anidación de especies de tortuga marina.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Colo



8



Que para desarrollar el presente proyecto, los promoventes solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el proyecto, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la LGEEPA y 5 incisos Q) y R) del REIA.

En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, los promoventes manifestaron lo siguiente:

El uso de suelo en materia urbana del sitio del proyecto, lo regula el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Compostela Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 26 de marzo del 2011 y actualizado el 4 de agosto del año 2017; al respecto de dicho instrumento de planeación, los promoventes indicaron lo siguiente:

Respecto a la vinculación del proyecto con la regulación del uso de suelo, específicamente sobre las restricciones urbanísticas con respecto a la casa construida, los promoventes refieren que la casa fue construida hace más de 20 años, por lo que en su momento no se tomaron en cuenta las restricciones urbanísticas o no eran las mismas que las actuales, esta es la razón por la cual la el proyecto no cumple con las restricciones de urbanización actuales; por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal Urbano del año 2011 ha sido actualizado al año 2017, por lo que se presenta el análisis con las restricciones establecidas en esta última actualización.

De acuerdo al plano E2 Zonificación secundaria del Plan de Desarrollo Municipal Urbano de Compostela del 26 de marzo de 2011 y actualizado el día 04 de agosto del año 2017, la propiedad del sitio donde se tiene la casa construida, corresponde a TH-3 Turístico Habitacional de media densidad, cuyas especificaciones urbanísticas se comparan con la construcción del proyecto, de la siguiente manera:

Restricciones urbanísticas para el uso de suelo TH-3, al que corresponde en el sitio del proyecto.

Criterio urbano	Permiso de acuerdo al Plan de Desarrollo urbano	Proyecto "Casa de los Sueños"	Observación
Unidades por hectárea.	40	15 recámaras.	Se tienen una unidad habitacional.
Unidad tipo.	Cuarto	Vivienda.	Se tienen una unidad habitacional con 15 recamaras o cuartos.
Superficie mínima del lote.	5,000 m ²	808.42	El terreno cuenta con una superficie menor a la requerida actualmente.
Restricción frontal.	5 m	19.85	Se cumple al contar con una

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





			longitud de frente de 19.85 m.
Numero de niveles permitidos.	5	2 y 3 niveles más terraza en azotea.	Cumple con el número de niveles permitidos
Cajones de estacionamiento.	-	1 cochera con 2 cajones.	Se cumple al no contar con restricción.
Coefficientes de ocupación suelo.	0.2	0.39	Está por encima del COS permitido actualmente en el PMDU 2017
Coefficiente de utilización del suelo.	1.11	1.11	Cumple, está en el límite, pero dentro del permitido.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que considerando que se trata únicamente de la operación de una edificación ya construida y la instalación de estructuras removibles; dichas actividades son congruentes con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de los promoventes de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular los promoventes, delimitaron el Sistema Ambiental (SA) analizando la Carta topográfica 1:50,000 del INEGI, Mapa base World Imagery, de Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AEX, Getmapping, Aerogrid, IGN, IGP, swisstopo, and the GIS User Community, del Mapa base de Regionalización ecológica (biofísica) de Nayarit, SEMARNAT, 2009, los elementos del medio físico, biótico, social, económico, Carta de uso de suelo y vegetación Serie VI del INEGI, la Carta hidrológica de aguas superficiales 1:250 000 (cuenca del Arroyo la Peñaíta) y la geomorfología, la Carta de climas de INEGI.

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



En el Sistema Ambiental se identificaron los siguientes problemas: La modificación del hábitat por los desarrollos urbanos sobre todo paralelos a la línea de costa. La contaminación derivada de las descargas de aguas residuales, aguas negras, agroquímicos, pesticidas y metales pesados. El uso de los recursos. La modificación del paisaje por el desarrollo de los elementos urbanos.

La delimitación de la zona de influencia se llevó sobre una superficie total de 14.16 hectáreas, tomando en cuenta las principales variables ambientales con las que el proyecto tuvo alguna interacción como el caso de los factores hidrológicos, edafológicos, flora, fauna y usos permitidos por el Plan de Desarrollo Urbano de Compostela en un radio de 200 metros a la redonda contemplando todas las áreas colindantes. La zona inicialmente se encontraba influenciada por vegetación de selva mediana subcaducifolia representada por especies de Tepame, Palo Mulato, Copal, Huizache, Palma. Los tipos de cobertura y uso de suelo corresponde en un 54% a zona urbana, 6% a Vegetación Secundaria Arbórea de Selva Mediana Subcaducifolia. La problemática que se presenta en la zona de influencia está dada por: La estructura urbana de la localidad de Los Ayala y sus desarrollos inmobiliarios, el cambio de uso de suelo de áreas forestales a agrícolas y urbanas, el crecimiento urbano acelerado lo que genera problemas de asentamientos humanos en sitios inadecuados por la falta de servicios, la deforestación y problemas de deterioro del paisaje por acumulación de desechos o descargas de aguas residuales, modificación del hábitat por actividades productivas y cambios en el uso del suelo por el crecimiento de las actividades turísticas.

El sitio donde se encuentra ubicado el predio del proyecto pertenece a la zona catalogada como RH13, Región Hidrológica 13, cuenca hidrológica B, perteneciente a R. Huicicila, Subcuenca B, R-Huicicila.

Vegetación: En la zona de influencia y particularmente hacia la parte Este y Noreste donde se encuentra la loma Los Ayala, destacan comunidades de selva mediana subcaducifolia con especies de Tepame, Copal y Huizache y vegetación secundaria asociada a arbustos y matorrales y se encuentran poco perturbadas. *Bursera sp.*, *Piper sp.*, *Brosimum alicastrum*, *Miconia sp.*, *Castilla elástica*, *Byrsonima crassifolia*, *Swietenia sp.*, *Sapium lateriflorum*, *Pouteria campechiana*, *Souratiqua sp.*, *Abutilon aff.*, *Tabebuia pentaphylla*, *Orbignya guacuyule*, *Pterolepis sp.*, *Dendropanax*, *Persea sp.*, *Apoplanesia paniculata*, *purusii*, *Hymenaea courbaril*, *Guazuma ulmifolia*, *Brasilense*, *Bauhinia unguolata*, *Ficus sp.*, *Guarea excelsa*, *Erythroxylon mexicanum*, *Pseudobombax sp.*, *Enterolobium cyclocarpum*, *Sida sp.*, *Inga laurina*, *Conostegia xalapensis*, *Hura poliandra*, *Ruellia albicaulis*, *Guazuma ulmifolia*, *Henrya sp.*, *Cecropia obtusifolia*, *Acacia sp.*, *Lysiloma divaricata*, *Nectandra sp.*

Dentro del sitio del proyecto solo existen algunas especies de palma de coco (*Cocos nucifera*), plantas de ornato y pasto que se han introducido en el transcurso del tiempo.

Fauna: La fauna de la zona resulta ser rara y su observación está más asociada a la cercanía de los manchones grandes de vegetación que al sitio del proyecto. Las especies de serpientes y culebras, de acuerdo a los registros que se tienen,

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



corresponden a: *Boa constrictor*, *Lampropeltis triangulum* y *Salvadora mexicana*.

Los reptiles y anfibios son fácilmente observables en la zona, detectándose la presencia de *Bufo mazatlanensis*, *Eleutherodactylus sp.*, *Ceptenosaura pectinata*, *Phyllodactylus lanei*, *Cnemidophorus communis* y *Rana sp.* Algunas de ellas fueron registradas por visitas realizadas, con apoyo de guías de campo y otras por medio de consultas bibliográficas.

A continuación, se presenta el listado de especies en la zona de influencia del proyecto:

Nombre Científico	Nombre común	Estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010
Reptiles y anfibios		
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana negra	Amenazada
<i>Cnemidophorus communis</i>	Cuije	
<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Protección Especial
<i>Eretmochelys imbricata</i>	Tortuga Carey	En peligro de extinción
<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga Golfina	En peligro de extinción
<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga laúd	En peligro de extinción
Aves		
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion	
<i>Larus heermanni</i>	Gaviota	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	zanate	

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a los promoventes de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde los promoventes debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por los promoventes y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapas de operación y Mantenimiento			
Componente ambiental	Impacto ambiental identificado	Caracterización del impacto	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación
Aire.	Contaminación atmosférica.	Generación de algunos polvos y partículas particularmente en la zona de playa.	Se mantendrán los elementos arbóreos como palmas de coco de agua que se tienen en el sitio.
			Se introducirán algunos ejemplares arbóreos.
			Se colocarán señalamientos de prohibición de quemas a cielo abierto de cualquier tipo de material en la zona del proyecto.
			Para el control del ruido se fomentarán horarios adecuados y niveles aceptables, específicamente en el área de comedor y bar en el control de equipos de sonido.
Agua.	Contaminación de aguas superficiales.	Generación de residuos y aguas residuales.	No se permitirá el aprovechamiento de los recursos naturales de la zona.
			Se elaborará e implementará un programa de manejo y disposición de residuos generados en el proyecto.
			La disposición adecuada de residuos urbanos que se generen en la etapa de operación.
			Participar y/o promover programas para la disposición adecuada de residuos en la zona.
			Se colocarán letreros de indicación para depositar la basura en su lugar.
			Se dará disposición adecuada a las aguas residuales generadas mediante canalización al sistema de drenaje de la zona.
			Se vigilará la disposición adecuada de residuos urbanos generados mediante el servicio de aseo público de la zona.

R
P



"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



			<p>Se colocarán tambos rotulados con leyendas que indiquen residuos orgánicos y residuos inorgánicos en diferentes áreas de la playa a efecto de que se dispongan temporalmente los residuos generados.</p> <p>Prohibir la disposición de materiales o residuos en o cerca de los márgenes de la ZFMT.</p>
			<p>Instalar sistemas que garanticen el ahorro de agua.</p> <p>Efectuar riegos nocturnos en áreas verdes, para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración.</p> <p>Seleccionar especies de flora que no requieran grandes cantidades de agua.</p> <p>Instalar sanitarios de bajo consumo de agua.</p> <p>Integrar en el diseño de baños e instalaciones que utilicen agua, el uso de equipos ahorradores de agua.</p>
Suelo.	Contaminación del suelo.	Generación de residuos sólidos urbanos.	<p>Se elaborará e implementará un programa de manejo y disposición de residuos generados en el proyecto.</p> <p>Se aplicarán medidas como la conformación de algunas áreas verdes, así como plantación de elementos para ornamentación.</p> <p>Se llevará a cabo la recolección y disposición final de los residuos sólidos estando sujeto al control durante todo el proceso de tal manera que la zona de playa se mantenga limpia y libre de residuos.</p> <p>Se elaborará e implementará un programa de manejo de residuos sólidos para el proyecto.</p> <p>En lo factible se llevará a cabo la forestación del sitio, mediante la introducción de especies arbóreas nativas de la región.</p> <p>Se mantendrá la zona libre y limpia de cualquier tipo de residuo para lo cual se cuenta con servicios de aseo público de la localidad.</p> <p>Dentro del proyecto se colocarán tambos de manera estratégica, a efecto de disponer los residuos que se generen</p>

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





			<p>Y serán enviados al sitio de disposición adecuado que indique el Ayuntamiento.</p>
Flora y fauna.	Afectación a la flora y fauna.	Desplazamiento de la flora y fauna.	<p>Se elaborará y aplicará un programa de protección de fauna silvestre para el proyecto.</p>
			<p>No se permitirá el aprovechamiento de ningún tipo de recurso natural ni especies que se pudiesen encontrar en la zona.</p>
			<p>Se elaborará, difundirá y aplicará un reglamento de buenas prácticas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente del área de influencia directa del proyecto que incluye las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies de flora y fauna.</p>
			<p>Estrictamente se evitará que materiales y residuos de estos sean arrojados al mar y/o ZFMT.</p>
			<p>Se evitará cazar, comercializar, coleccionar, capturar, Confinar, molestar, traficar y/o dañar las especies de flora y fauna silvestre del lugar, especialmente las que se encuentran en estado de protección y que se encuentren enlistadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>
			<p>Se evitará el uso de pesticidas para el control de roedores y fauna nociva para evitar su inclusión en las cadenas alimenticias.</p>
			<p>Se evitarán las iluminaciones que den hacia la zona de playa, estas se dirigirán hacia el suelo y estarán debidamente disfrazadas.</p>
			<p>Se apoyarán los programas locales existentes de conservación y protección de especies de animales silvestres o con algún estatus de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>
Servicios y economía.	Desarrollo local.	Personal que laborará.	<p>Se establecerán horarios de trabajo prudentes para la realización de las actividades.</p>
			<p>Se implementarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de las personas de tal manera que</p>

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



(Handwritten signatures and initials)



			se colocará señalización preventiva, prohibitiva y restrictiva en las áreas de mayor riesgo a efecto de informar a los trabajadores y evitar accidentes en las zonas.
			Se proporcionarán las áreas e instalaciones adecuadas para los trabajadores a efecto de que realicen las actividades y necesidades de manera segura.
			Se dará prioridad de empleo a personal de la localidad de Los Ayala.
			En el consumo y uso de bienes y servicios para el proyecto se tendrá en cuenta en primera instancia los de la localidad de Los Ayala.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario sin proyecto:

Los componentes de flora continuarían siendo afectados en el escenario futuro sin proyecto, debido a que las actividades antropogénicas se seguirían realizando en la zona por el área de influencia inmersa en la mancha urbana con actividades de desarrollo urbano turísticas y recreativas que se viene realizando por más de 3 décadas.

El componente de fauna en el escenario futuro también continuaría siendo afectada por encontrarse en colindancias con la zona urbana donde las actividades permitidas van desde la prestación de servicios, usos comerciales, servicios especializados

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodriguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



y equipamientos urbanos y turísticos de alta densidad hasta habitación de densidad alta mezclada, teniendo como resultados la presión ejercida por las mismas actividades. La situación del sistema ambiental en relación sin proyecto se mantendría solo aquellas especies adaptables.

El agua podría verse perjudicada igualmente por las actividades realizadas en las áreas colindantes. El aire se mantendría con las mismas características. El uso de suelo en la zona de playa se mantendría. Sin la realización del proyecto, en el paisaje continuaría un aspecto de condiciones urbanas.

En el aspecto socioeconómico se continuaría la presión sobre los componentes ambientales, teniendo en cuenta que es una zona turística y urbana en crecimiento por lo que se mantendrá la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona. La ausencia del proyecto seguiría ocupando los servicios urbanos de la zona, ya que se cuenta con varios complejos turísticos que requieren de dichos servicios.

Pronóstico del escenario con proyecto, sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

Bajo estas circunstancias la instauración del proyecto propiciará la propagación con efectos acumulativos de todos los impactos que fueron identificados, con la emisión de polvos, partículas y ruido, generación de residuos (residuos sólidos, aguas residuales), la afectación de la flora y fauna del lugar y zona de influencia, con los consecuentes impactos ambientales a la atmósfera, contaminación de los cuerpos de agua (playa), contaminación del suelo, desplazamiento de biodiversidad y la percepción negativa de todas las actividades por parte de la población.

La falta de control de las actividades del proyecto sin responsabilidad ambiental por parte de los promoventes traería consecuencias negativas sobre el medio ambiente, y los efectos se verían reflejados en la salud de los habitantes e incremento del desequilibrio ecológico en la zona del proyecto.

Pronóstico del escenario con proyecto y con medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

Con la implementación del proyecto es posible regular las obras y actividades realizadas y aplicar ciertas medidas de mitigación y/o compensación que promuevan el cuidado y protección de la flora del lugar, particularmente mediante la introducción de vegetación nativa se contribuye a mantener el ambiente sin modificaciones extremas a sus condiciones iniciales. La cobertura y diversidad vegetal se verá beneficiada con las actividades realizadas al incorporarse espacios de áreas verdes con vegetación nativa, mejorando con ella la calidad ambiental de la zona.

La fauna "tolerante" a las actividades humanas, podrá seguir habitando el área de influencia, en el caso de las especies

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





silvestres como tortuga marina, se realizarán las medidas de compensación y programas de manejo adecuado donde se establecen acciones y participación con entidades como SEMARNAT a efecto de contribuir con la conservación de la especie. Los impactos negativos a la fauna identificados no alcanzaron evaluaciones críticas, aunque se identifican especies en algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Como medida de mitigación se considerará el apoyar los programas locales existentes de conservación y protección, así como coordinación con campamentos tortugueros de la zona.

Se considera mantener estricto control en el manejo de residuos a efecto de mantener las áreas libres de basura, y evitar que algún tipo de desecho llegue al mar.

El proyecto no influirá de manera directa con la generación de polvos y partículas en la zona de playa. Las actividades antropogénicas son susceptibles de este impacto por lo que se consideró compatible. No se producirán desequilibrios ecológicos ni daños permanentes significativos en el ambiente del área de influencia, ya que se encuentra debidamente regulado el uso del suelo y se cumple con las disposiciones legales aplicables.

El proyecto integrará el elemento de vegetación natural mediante la implementación de áreas ajardinadas, introducción y mantenimiento de elementos arbóreos (palmas) con el fin de preservar y mejorar el paisaje de la zona.

Los impactos socioeconómicos del proyecto se consideran beneficiosos al incrementar la oferta de servicios de descanso y recreación en playa con lo que se generará puestos de trabajo de manera directa e indirecta lo que traerá beneficios económicos y por ende mejoramiento en la calidad de vida para la población de la localidad de Los Ayala y Municipio de Compostela particularmente.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

En lo que respecta al componente ambiental fauna, se identifica que la playa y posiblemente su zona federal son sitios con características para anidación de la tortuga marina, sin embargo al haber construido las obras en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la PROFEPA en la determinación de grado de afectación, es la autoridad con la

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3071/18

competencia jurídica para determinar si se someten a evaluación las actividades de operación de dichas obras construidas, o en su defecto si debieran ser retiradas; en este orden de ideas, y para proteger a las tortugas de las actividades que se realicen en la ZFMT que se encuentra libre de edificación y en la zona de playa; como parte del programa de mantenimiento del proyecto, se establecerá en el término 7º una condicionante específica.

Teniendo en cuenta que los promoventes realizaron la construcción de obras en Terrenos Ganados al Mar, y que de hecho actualmente cuenta con Título de Concesión emitido por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría, de acuerdo con lo que manifestó en el capítulo III de la MIA-P; resulta necesario citar los siguientes artículos del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar:

Artículo 35. Las concesiones, destinos o permisos no crean derechos reales en favor de sus titulares, únicamente otorgan el derecho de usar, aprovechar o explotar la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en los términos de la Ley y este Reglamento.

Artículo 38. Los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas son bienes de dominio público de la Federación, inalienables e imprescriptibles y mientras no varíe su situación jurídica, no podrán ser objeto de acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional por parte de particulares, salvo lo que dispongan la Ley y el presente Reglamento. (...)

Artículo 48. Cuando las concesiones se extingan, las construcciones e instalaciones afectas directa y permanentemente a los fines señalados en la concesión, así como los planos y proyectos pasarán al dominio de la Nación, sin que por ello tenga que cubrirse compensación alguna. El concesionario deberá desocupar el área concesionada, dentro de los quince días naturales siguientes al que se haya extinguido la concesión. (...)

En virtud de que el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, no valida la tenencia y/o legal posesión de los bienes inmuebles, de que los impactos ambientales que pudieran originarse exclusivamente por la operación y mantenimiento de las obras realizadas sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, son prevenibles, mitigables y/o compensables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por los promoventes en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por los promoventes en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Los promoventes presentaron cuadros de construcción de los polígonos de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que forman parte de la superficie ocupada por el proyecto, pero no se encontró en los documentos aportados por los promoventes en la MIA-P y en la Información adicional, el polígono de la propiedad donde se ubica la edificación existente, y dado que el proyecto incluye las actividades de operación y mantenimiento de esa edificación; se condicionará en el término Séptimo del presente oficio para que los promoventes presenten el cuadro de construcción en coordenadas UTM, de la superficie total que ocupa el proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que los promoventes aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos Q) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



[Firma]

[Firma]

[Firma]



TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños", a ubicarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) ubicada a espaldas de la Avenida del Coral núm. 47, Localidad de Los Ayala, Municipio de Compostela, Nayarit.

El proyecto contempla la operación y mantenimiento de una edificación existente la cual fue objeto del Procedimiento Administrativo instaurado por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, con núm. de expediente PFFPA/24.3/2C.27.5/0040-15, la cual se desplanta en una superficie de 314.1 m², (sin considerar obras en ZFMT), contempla una parte con 2 dos niveles y otra con 3 tres niveles y una terraza en la azotea, misma edificación que se encuentra constituida por 15 recámaras, 13 baños, 5 salas de estar, y otras instalaciones. Asimismo, se autoriza la operación de las obras actuadas por PROFEPA en el misma Procedimiento Administrativo y que se ubican en Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal Marítimo Terrestre, las cuales consisten en: Muro de contención, escaleras de acceso a la playa, baños para hombres y mujeres, escaleras de acceso a la planta alta, andador y terraza de lona; estas últimas instalaciones se ubican en los polígonos delimitados por los siguientes cuadros de construcción:

V	Coordenadas UTM de Zona Federal Marítimo Terrestre	
	X	Y
ZF1	470537.8667	2325201.6957
ZF2	470550.4472	2325185.9419
ZF3	470564.7616	2325194.7201
ZF4	470552.7482	2325210.7882
Superficie (m ²) 342.393		

V	Coordenadas UTM de Terrenos Ganados al Mar	
	X	Y
	470550.4472	2325185.9419
	470551.7144	2325184.3550
	470565.8385	2325193.3089
	470564.7816	2325194.7201
Superficie (m ²) 31.633		

R
D



"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"
C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Adicionalmente, se autoriza en la Zona Federal Marítimo Terrestre, la colocación de los siguientes accesorios fácilmente removibles, atendiendo puntalmente la normatividad aplicable, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas y las condicionantes establecidas en el término Séptimo del presente oficio:

- Camastros, sillas y mesas de plástico.
- Carpas o palapas (sombrellas para mesas) de estructuras fácilmente removibles.

Operación. Exclusivamente para el uso de las instalaciones: Muro de contención, escalera de acceso a la playa, baños para hombres y mujeres, escaleras de acceso a la planta alta, terraza, andador, actividades de venta de alimentos y bebidas, y áreas de mesas y camastros.

Mantenimiento. Se refiere a las actividades de limpieza general del área, reparación general de estructuras, servicios como agua potable y energía eléctrica, arreglo y compostura de las instalaciones fijas y móviles que serán utilizadas para la funcionalidad de las instalaciones.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (veinte) 20 años para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de los promoventes, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberán solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que los promoventes han dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en la resolución; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que los promoventes decidan llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberán indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- Los promoventes, quedan sujetos a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- Los promoventes en el caso supuesto que decidan realizar modificaciones al proyecto, deberán solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberán hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, los promoventes deberán notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si los promoventes deciden realizar el proyecto, sin

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los promoventes, por lo cual deberán cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

Los promoventes deberán cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En un plazo de dos meses contados a partir de la recepción del presente oficio, los promoventes deberán ingresar en formato impreso y digital; el plano de conjunto del proyecto, a escala, con cuadro de construcción en coordenadas UTM, que incluya el polígono donde se desplanta la edificación existente, es decir el predio de propiedad.
2. En un plazo de dos meses contados a partir de la recepción del presente oficio, los promoventes deberán ingresar para su validación en esta Delegación, un programa de seguimiento a la NOM-0162-SEMARNAT-2012, donde se incluyan los procedimientos para el manejo de muebles y accesorios que pretenden colocarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre, y las

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





acciones que realizará para la protección de las especies de tortuga marina que pudieran presentarse para anidación en la zona de playa colindante con el proyecto.

3. En un plazo de dos meses contados a partir de la recepción del presente oficio, los promoventes deberán ingresar para su validación en esta Delegación "el programa de manejo y disposición de residuos generados por el proyecto", que propuso en la MIA-P.
4. En un plazo de dos meses contados a partir de la recepción del presente oficio, los promoventes deberán ingresar para su validación en esta Delegación "el programa de protección de fauna silvestre para el proyecto", que propuso en la MIA-P.

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

5. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, los promoventes deberán llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del proyecto, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
6. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.
7. Respecto a fauna silvestre que llegaran a encontrar durante las diferentes etapas del proyecto, previo a su traslado y reubicación se les indica que deberán obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría.

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





8. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la promoventes desista de la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- Los promoventes deberán presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de los promoventes es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- Los promoventes, serán los únicos responsables de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- Los promoventes, deberán mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3071/18

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a los promoventes, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a los C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez, y/o al C. Arturo Ray Acosta Ayón y/o al C. Armando Ávalos Jiménez, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C.P. Antonio Echavarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Profra. Kenia Elizeth Nuñez Delgado.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Carlos Tapia Pérez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento. luis.tapia@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2018TD022

No. Bitácora: 18/MP-0129/03/18

leag/mjzv/mgcc/oct/vlal

"Operación y mantenimiento de las obras y actividades realizadas en ZFMT, proyecto "Casa de los Sueños"

C. Laura Aidee Rodríguez Carpena y/o el C. José Luis Rodríguez Jiménez

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



